



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

70-708-40-89-001 2016-00029-00

San marcos, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL.

RAD: 2016-00029-00

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Apoderada: DR. DANYELA REYES GONZALEZ

Demandado: LIDIS ISABEL JARAVA RODRIGUEZ

Procede el juzgado a proferir sentencia de fondo en el presente proceso Ejecutivo con garantía real; cumplidos como están los trámites procesales y ante la no observancia de parte del Juzgador, de causal de nulidad alguna, que pudiera invalidar lo actuado,

1. ANTECEDENTES

El ejecutante FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4, cuyo representante legal es el Dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ, mediante apoderado Judicial la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.052.381.073 y T.P. N° 198.584, instauró demanda Ejecutiva de menor cuantía con garantía real, contra LIDIS ISABEL JARAVA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 34.944.210, persona mayor de edad y de esta vecindad, acción que pretende se decrete en sentencia, la venta en pública subasta del bien inmueble con matricula inmobiliaria 346-0002244, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre, referencia catastral 010000530018000, de propiedad del demandado LIDIS ISABEL JARAVA RODRIGUEZ - Se trata del Bien inmueble rural, lote de terreno y la casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la Carrera 23 18c 40, municipio de San Marcos, departamento de Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE** con casa y solar de SADY JALLER YEPEZ, con una medida de 15 MTS. **ESTE:** con predio del vendedor que se reserva de esta venta y mide 20 MTS, **SUR:** Con el mismo vendedor que se reserva de esta venta y mide 15 MTS; **OESTE:** Calle en medio con casa y solar de JOSE CORDERO y mide 20 MTS., como consta en escritura pública N° 377 de diciembre 09 de 2003, oficina de registro de instrumentos públicos de San Marcos Sucre.

El bien inmueble antes referenciado, se encuentra gravado con hipoteca abierta sin límite en la cuantía a favor del ejecutante FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4, cuya representante legal es el Dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ, en la cual es dado como garantía el bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 346-0002244, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre, referencia catastral 010000530018000, se trata del Bien inmueble rural, lote de terreno y la casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la Carrera 23 N° 18A-48, municipio de San Marcos, departamento de Sucre, de propiedad del demandado LIDIS ISABEL JARAVA RODRIGUEZ, contenida en escritura Pública No. 377 de diciembre 09 de 2003

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 “PALACIO DE JUSTICIA “ - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

de la Notaría Única del Círculo de San Marcos, Sucre, con su producto se pague el crédito por capital e intereses al ejecutante FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4, cuya representante legal es el Dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ, garantiza obligaciones, principales y accesorias, presentes y futuras a favor de la demandante.

Sin límites de cuantía, estos accionados convinieron en Hipoteca del bien inmueble, que amparaba con la Garantía Hipotecaria, cualquier otra obligación que adquiriera con el actor en pagaré, letras etc., adjuntándose a la demanda el contrato de mutuo e hipoteca, por valor de VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL VEINTE PESOS (\$23.091.020.00) como capital más intereses corrientes establecidos a la tasa máxima permitida según la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se cancele.

Con el producto de la venta en pública subasta del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 346-0002244, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos, Sucre, referencia catastral 010000530018000, de propiedad de la demandada LIDIS ISABEL JARAVA RODRIGUEZ, Bien inmueble rural, lote de terreno y la casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la Carrera 23 N° 18A-48, municipio de San Marcos, departamento de Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** con casa y solar de SADY JALLER YEPEZ, con una medida de 15 MTS. **ESTE:** con predio del vendedor que se reserva de esta venta y mide 20 MTS, **SUR:** Con el mismo vendedor que se reserva de esta venta y mide 15 MTS; **OESTE:** Calle en medio con casa y solar de JOSE CORDERO y mide 20 MTS., como consta en escritura pública N° 377 de diciembre 09 de 2003, oficina de registro de instrumentos públicos de San Marcos Sucre., embargado en el proceso se le pagará en primer término al ejecutante el capital debido, los intereses pactados, los gastos del proceso y los honorarios profesionales.

Para cumplir con los requisitos legales para instaurar esta clase de acción ejecutiva hipotecaria, el actor acompañó a la demanda contrato de mutuo e hipoteca, por valor de VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL VEINTE PESOS (\$23.091.020.00), el cual recae sobre el bien inmueble antes relacionado, dicha escritura está dentro de lo que señala el art. 80 del Decreto 960 de 1970, así mismo se aporta el certificado de los gravámenes que persiguen al bien inmueble, en el caso en particular en donde se acredita la vigencia de la Hipoteca, en concordancia con las disposiciones especiales mencionadas en el artículo 468 del CGP.

Por estar la demanda en forma y prestar el título escriturario aportado, mérito ejecutivo, según el tenor del Art. 82 y 468 del CGP, por auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se libró mandamiento de pago por un total de VEINTITRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL VEINTE PESOS (\$23.091.020.00), en contra de LIDIS ISABEL JARAVA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 34.944.210 providencia la cual se entiende notificada por conducta concluyente al demandado LIDIS ISABEL JARAVA RODRIGUEZ, en la fecha 03 de marzo de 2021, fecha en la cual el servicio de correo Pronto Envíos, da constancia que la demandada recibió el paquete que contenía los documentos pertinentes al proceso.

De conformidad con el numeral 3º del Art. 468 del CGP., si el demandado no propone excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 “PALACIO DE JUSTICIA” - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

perseguidos, como en este caso, se dictará sentencia que decrete la venta en pública subasta de los bienes hipotecados, y su avalúo, para que con el producto de ella, se pague al demandante el crédito y las costas.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos Sucre**, administrando justicia en nombre de la república, y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decrétese la venta en pública subasta del Bien inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria No. 346-0002244, Bien inmueble rural, lote de terreno y la casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la Carrera 23 N° 18A-48, municipio de San Marcos, departamento de Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** con casa y solar de SADY JALLER YEPEZ, con una medida de 15 MTS. **ESTE:** con predio del vendedor que se reserva de esta venta y mide 20 MTS, **SUR:** Con el mismo vendedor que se reserva de esta venta y mide 15 MTS; **OESTE:** Calle en medio con casa y solar de JOSE CORDERO y mide 20 MTS., como consta en escritura pública N° 377 de diciembre 09 de 2003, oficina de registro de instrumentos públicos de San Marcos Sucre. Gravado con hipoteca abierta sin límite, la cual recae sobre el bien inmueble antes relacionado, a favor del ejecutante FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4, cuyo representante legal es el Dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia ordénese a las partes ejecutante o ejecutada presente liquidación del crédito de conformidad al Art. 446 del CGP: De conformidad con lo dispuesto en los certificados de la Superintendencia Financiera, Art. 111 de la ley 510 de 1.999.

TERCERO: Practíquese la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 346-0002244, Bien inmueble rural, lote de terreno y la casa de habitación sobre el construida con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la Carrera 23 N° 18A-48, municipio de San Marcos, departamento de Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** con casa y solar de SADY JALLER YEPEZ, con una medida de 15 MTS. **ESTE:** con predio del vendedor que se reserva de esta venta y mide 20 MTS, **SUR:** Con el mismo vendedor que se reserva de esta venta y mide 15 MTS; **OESTE:** Calle en medio con casa y solar de JOSE CORDERO y mide 20 MTS., como consta en escritura pública N° 377 de diciembre 09 de 2003, oficina de registro de instrumentos públicos de San Marcos Sucre, Comisionése a la alcaldía de San Marcos Sucre y al señor Inspector Central de Policía de San Marcos Sucre a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso, con las facultades del comitente y la de darle cumplimiento al artículo 468 numeral 2 del código general del proceso y artículo 52 del CGP. Nómbrase secuestre de la lista oficial al señor Guzmán Mejía Armando, comuníquesele el nombramiento al teléfono 3126281372. O en la Dirección que aparece en la lista



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

de Auxiliares de la Justicia Vigente, quien deberá identificarse con su respectivo Carné de Auxiliar de la Justicia.

CUARTO: Decrétese el secuestro del bien inmueble secuestrado y remate. De Conformidad al artículo 468 del CGP. Numeral 3, Inciso 2.

QUINTO: Fíjese la suma del 10% de los que resulte de la liquidación del crédito, de conformidad al acuerdo PSSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho al abogado Gestor. Inclúyase en la liquidación de Costas

SEXTO: Téngase a la doctora DANYELA REYES GONZALEZ C.C. NO 1.052.381072 Y T.P. No 198.584 del C.S.J como apoderado judicial sustituta del Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES C.C. No 79.397.838 y T.P. No 152.224 del C.S.J en los términos del poder conferido por la parte demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Esther Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos-Sucre